



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 16 de marzo de 2022.- A Despacho del señor Juez el anterior memorial, con el anexo, presentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Radicación 73-168-4003-001-2022-00026-00
SUCESION
CAUSANTE: EMPERATRIZ MENDEZ MENDEZ.C.C. 28.674.558.
INTERESADOS: RUBIELA MENDOZA MENDEZ, C.C. 28.612.047 y RAMIRO MENDOZA MENDEZ. C.C. 14.013.307. Sin correo electrónico.

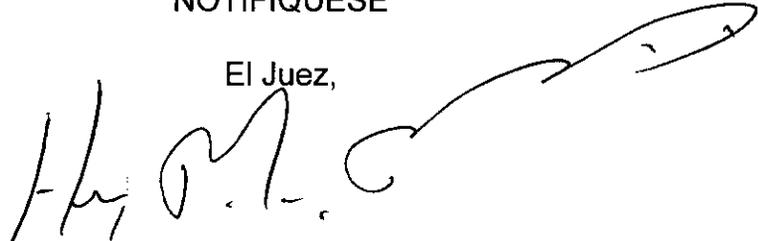
Como la demanda anterior está acorde con lo dispuesto en los arts. 82, 488, 489 y 520 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la anterior demanda. Désele el trámite establecido en el art. 490 del C. G. P.
2. Se reconoce interés en esta sucesión a RUBIELA MENDOZA MENDEZ Y RAMIRO MENDOZA MENDEZ, como herederos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios.
3. El requerimiento se hará mediante la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, en la forma prevista en el Art. 9º del Decreto 806 de 2020.
4. EMPLACENSE a todas las demás personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente sucesión, en la forma indicada en el art. 108 del C. G. P., concordante con el art. 10 del Decreto 806 del 2020.
5. Dese cumplimiento al parágrafo primero y Ss.- de la norma citada, respecto a la inclusión en el **Registro Nacional de apertura de procesos de sucesión**.
6. Infórmese a la DIAN sobre la iniciación del presente proceso.
7. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a el abogado JOSE ELBERTH VERA ANGULO para actuar en este proceso, en nombre propio y como apoderado judicial de los señores RUBIELA MENDOZA MENDEZ Y RAMIRO MENDOZA MENDEZ en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.